



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: Ejecutivo Singular 255994089001202100058
Demandante: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPOAPULO S.A- ESP
Accionado: ANDRES CADENA CASTAÑEDA

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Apulo (Cund.), nueve (9) de agosto de dos Mil Veintiuno (2021).

Revisada la demanda ejecutiva que se anuncia en la referencia se observa que, a la misma no se acompañó la factura referenciada y que en este caso sirve como título valor, en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA,

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda ejecutiva atendiendo lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 90 del Código General del proceso, para que se subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de la siguiente manera

a).- Se aporte el título valor anunciado en la demanda.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

J U Z G A D O P R O M I S C U O M U N I C I P A L
A P U L O - C U N D I N A M A R C A
CARRERA 12 CARRERA 6 EZQUINA P 2, BARRIO CENTRO
T E L . 3 1 7 4 4 0 4 1 8 1
jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co

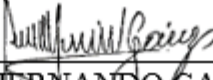
Firmado Por:

Rodrigo Figueroa Ramon
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Apulo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dc58c79a95a192697d247db242e8bb4cec7c18391a697a44d02a171f581da98**

Documento generado en 09/08/2021 04:26:55 PM

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO	
NOTIFICACION POR ESTADO	
Apulo (Cund.), agosto 10 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No. 058 de 2021	
Secretario,	
NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO	